En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número e. artículo 3.º términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

20616

ORDEN 111/01379/1984, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territoria! de Oviedo, dictada con fecha 6 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Bienvenido Rodriguez González, minero.

Excmos, Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Bienvenido Rodríguez González, minero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 25 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: positiva es como sigue:

«Failamos: Que debomos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Joaquín Bienvenido Rodríguez González, contra la resolución de fecha 25 de agosto de 1982 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unira certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmam's.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa numero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos a expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

20617

ORDEN 111/01380/1984, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territoria: de Oviedo, dictada con fecha 6 de junio de 1984, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Herminio Angel Sudrez Carrio, minero.

Excmos. Sres: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes de una como demandante, don Herminio Angel Suárez Carrio, minero quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: tiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Herminio Angel Suárez Carrio, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de agosto de 1982, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos le expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de juilo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

20618

ORDEN 111/01381/1984, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha de 6 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Sampe-dro Berros, Minero.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ente la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una. como demandante, don Benito Sampedro Berros, Minero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1984, cuya parte dispositiva ca como circus. sitiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Benito Sampedro Berros, contra la resolución de fecha 28 de septiembre de 1982 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos v

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Delensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

20619

ORDEN 111/01382/1984, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fe-cha 21 de mayo de 1934, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cleofé Villaver-de Villa, Soldado de Artillería.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Cleofé Villaverde Villa, Soldado de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de 3 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1984, cuyá parte dispositiva es como sigue: cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Cleofé Villaverde Villa, contra la Administración General del Estado, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones formuladas en la demanda, por estar ajustados al ordenamiento jurídico el acuerdo adoptado por el Ministerio de Defensa de 11 de mayo de 1982, desestimatorio del recurso de propristica entrelada en la decembra de entre de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra del la contra del la contra del l reposición entablado contra el acuerdo de 3 de noviembre de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 7 de mayo anterior de la Dirección General de Mutilados, que denegó el ingreso del recurrente en dicho Benemérito Cuerpo, sin expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.×

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecteo en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1959, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

20620

ORDEN 111/01383/1984, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fe-cha 6 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Fernández Alonso, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Fidel Fernández